

VISTO:

Que de acuerdo a lo ordenado por la Asamblea de Representantes, en sesión de fecha 5 de diciembre de 2001, se difirió el pago de un porcentaje de los beneficios previsionales.

Que el día de la fecha se han devuelto parte de dichos haberes.

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de brindar tranquilidad y previsión a todos los afiliados, especialmente a los pasivos, es de sana política institucional clarificar el cumplimiento de sus obligaciones.

Que es intención del Consejo Ejecutivo proceder a saldar lo antes posible la deuda generada por el diferimiento de los haberes.

Por ello el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, **RESUELVE:**

ARTICULO 1º: En el curso del año dos mil cinco (2005) se abonará a cada afiliado el saldo adeudado en concepto de haberes diferidos en un máximo de seis (6) cuotas mensuales.

ARTICULO 2º: En ningún caso las cuotas serán por un monto inferior a la suma de pesos cien (\$100.-).

ARTICULO 3º: Dése amplia difusión.

Resolución Nº 151

LA PLATA, 6 de enero de 2005.-

Jub. Arq. Nora J. Meiller
Secretaria Administrativa

Ing. Eliseo N. P. Bona
Presidente